



ESCUDO DEL CANTÓN
BAÑOS DE AGUA SANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Baños de Agua Santa

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BAÑOS DE AGUA SANTA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el literal h) del artículo 55 del COOTAD, en lo referente a las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, establece: "h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón, y construir los espacios públicos para estos fines";

Que, los literales a) y aa) del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), refiriéndose a las atribuciones del Concejo Municipal, en su orden establecen: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" ; y, (...) "aa) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de la culturas de su jurisdicción ";

Que, el GADBAS ha adquirido y adecentado el predio conocido como Teatro Latino, el cual está siendo destinado al desarrollo de eventos, programaciones y espectáculos de índole cultural, social y artístico en el cantón Baños de Agua Santa;

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Baños de Agua Santa rendir homenaje a ilustres personajes que han dado prestigio a nuestro cantón, a la provincia de Tungurahua y al Ecuador entero;

Que, es necesario conservar en la memoria colectiva de la población, a través de la denominación de edificios y estructuras de servicio público, nombres de personajes ilustres, de hechos históricos de trascendencia, de fechas importantes para la colectividad, nombres de especies vegetales y animales de la región, y otros datos de relevancia que hayan sido o sean de esencial importancia para el cantón Baños de Agua Santa;

Que, el ciudadano baneño, músico, cantante y compositor Don Santos Nicolás Fiallos Medrano, a través de su trayectoria y vida artística de alrededor de ocho décadas, ha

contribuido con su vasta creación al desarrollo de los diferentes géneros musicales tradicionales y autóctonos del Ecuador, constituyéndose por ello en uno de los principales cantautores y compositores ecuatorianos en los siglos XX y XXI.

Que, la prolífica producción de Don Santos Nicolás Fiallos Medrano ha dejado muy en alto, tanto en el Ecuador, como a nivel internacional, el nombre de su tierra natal, Baños de Agua Santa; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 264 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y demás atribuciones constitucionales y legales.

Expide:

LA ORDENANZA QUE DESIGNA AL PREDIO MUNICIPAL CONOCIDO COMO TEATRO LATINO, CON LA DENOMINACIÓN DE TEATRO “SANTOS NICOLÁS FIALLOS MEDRANO”.

Artículo único.- Designase al predio municipal ubicado en las calles Pedro V. Maldonado y Vicente Rocafuerte, el cual ha sido, hasta la actualidad, conocido bajo el nombre de Teatro Latino, utilizando el nombre de Teatro “Santos Nicolás Fiallos Medrano”.

Disposición Final

Al amparo de lo claramente normado en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización –COOTAD-, la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción.

Dado en la Sala de Sesiones de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Baños de Agua Santa, a los 17 días del mes de febrero del 2016.

Mgs. Marlon Fabricio Guevara Silva
ALCALDE DEL CANTON



Abg. Lourdes Sanchez
SECRETARIA DE CONCEJO ENC.



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Baños de Agua Santa, febrero 17 de 2016.
CERTIFICO: Que la **ORDENANZA QUE DESIGNA AL PREDIO MUNICIPAL CONOCIDO COMO TEATRO LATINO, CON LA DENOMINACIÓN DE TEATRO “SANTOS NICOLÁS FIALLOS MEDRANO”**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, en sesiones realizadas los días jueves 04 de febrero de 2015 en primer debate y el miércoles 17 de febrero de 2016 en segundo y definitivo debate.



ESCUDO DEL CANTÓN
BAÑOS DE AGUA SANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Baños de Agua Santa

Lo certifico.

Abg. Lourdes Sánchez H.
SECRETARIA DE CONCEJO ENC.



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los diecisiete días del mes de febrero de 2016 a las 10h00.- Vistos: De conformidad con el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Abg. Lourdes Sánchez H.
SECRETARIA DE CONCEJO ENC.



ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los diecisiete días del mes de febrero de 2016, a las 11H00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y demás Leyes de la República. SANCIONO para que entre en vigencia, a cuyo efecto y de conformidad al Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se publicará en la gaceta oficial y el dominio web de la Institución.

Mgs. Marlon Fabricio Guevara Silva
ALCALDE DEL CANTON



Proveyó y firmó la **ORDENANZA QUE DESIGNA AL PREDIO MUNICIPAL CONOCIDO COMO TEATRO LATINO, CON LA DENOMINACIÓN DE TEATRO "SANTOS NICOLÁS FIALLOS MEDRANO"**, el Mgs. Marlon Fabricio Guevara Silva, Alcalde del Cantón Baños de Agua Santa.
Baños de Agua Santa, febrero 17 de 2016.

Lo certifico.

Abg. Lourdes Sánchez H.
SECRETARIA DE CONCEJO ENC.

